

**OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS**

Bogotá, D. C., 03 de abril de 2017

Doctora:

**ALEXANDRA LUCERO TOLEDO**

Representante Legal

**EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**

Correo Electrónico: [altoledo@emcali.com.co](mailto:altoledo@emcali.com.co) / [almanrique@emcali.com.co](mailto:almanrique@emcali.com.co)

Respetada doctora Toledo,

Me permito enviar adjunto a este oficio, la **Resolución No. 0674 de 31 de marzo de 2017**, "Por la cual se modifica la Resolución N° 0877 del 11 de mayo de 2016 a través de la cual se renovó la acreditación a la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables", con el fin de que sea notificada por medios electrónicos, de acuerdo al capítulo IV de la ley 1437 de 2011.

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo [secretaria@ideam.gov.co](mailto:secretaria@ideam.gov.co) con copia al correo [acreditacion@ideam.gov.co](mailto:acreditacion@ideam.gov.co) con el fin de que la notificación quede en firme, de acuerdo a lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Elaboró: *Alejandra Pinzón Bobadilla/ Secretaria Ejecutiva - Secretaria General*

TRD: *Notificación Medio Electrónico*

Anexo. Cinco (05) Folios

Radicado No. 20176010003941

Expediente No. 201660100100400074E

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160  
Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2  
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180  
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070  
[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)

Zimbra:

secretaria@ideam.gov.co

---

Notificación Electrónica Resolución No. 0674 de 31 de marzo de 2017

---

De : Secretaria General (Secretaria General)  
<secretaria@ideam.gov.co>

mar, 04 de abr de 2017 16:21

📎 8 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación Electrónica Resolución No. 0674  
de 31 de marzo de 2017

Para : altoledo <altoledo@emcali.com.co>,  
almanrique <almanrique@emcali.com.co>

Buenas Tardes Doctora Toledo,

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo su autorización por medio del presente remito la Resolución No. 0674 de 31 de marzo de 2017, "Por la cual se modifica la Resolución N° 0877 del 11 de mayo de 2016 a través de la cual se renovó la acreditación a la sociedad EMCALI – El CE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables", para surtir la notificación personal.

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo [secretaria@ideam.gov.co](mailto:secretaria@ideam.gov.co) con copia al correo [acreditacion@ideam.gov.co](mailto:acreditacion@ideam.gov.co) con el fin de que la notificación quede en firme, de acuerdo a lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**IDEAM** Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO

Secretaria General

PBX (571) 352 7160 Ext. 1130 - Línea nacional 018000 110 012

Calle 25D No.96B - 70 Bogotá D.C.

[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)



**Zimbra:****gestiondocumental@ideam.gov.co****Fwd: Autorización de Notificación por Medios Electrónicos****De :** Acreditacion de Laboratorios de Calidad Ambiental  
<acreditacion@ideam.gov.co>

vie, 29 de abr de 2016 10:51

📎 14 ficheros adjuntos

**Asunto :** Fwd: Autorizacion de Notificacion por Medios  
Electrónicos**Para :** Grupo de Correspondencia IDEAM  
<gestiondocumental@ideam.gov.co>

Buenos Dias

Agradezco por favor radiquen este correo a nombre de EMCALI y lo resignes a la  
Subdireccion de Estudios Ambientales - Acreditacion

Cordialmente,

**IDEAM**Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales**Ana Maria Perdomo C.**

Grupo de Acreditacion

PBX (5/1) 352 7160 Ext. 1606 - Linea nacional 018000

110 012

Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogota D.C.

[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)

Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

**De :** "altoledo" <altoledo@emcali.com.co>**Para :** "acreditacion" <acreditacion@ideam.gov.co>**CC:** "casandoval" <casandoval@emcali.com.co>, "almanrique"  
<almanrique@emcali.com.co>**Enviados:** Jueves, 28 de Abril 2016 12:32:06**Asunto:** Autorizacion de Notificacion por Medios Electronicos

Cordial saludo:

Con el fin de formalizar la solicitud del correo anexo de la Dra. Alba Luz Manrique Rincon,  
Representante de la Alta Dirección, se autoriza recibir las notificaciones electrónicas a los  
siguientes correos:



RESOLUCIÓN N° 0674 31 MAR 2017

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0877 del 11 de mayo de 2016 a través de la cual renovó la acreditación a la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

**EL SUBDIRECTOR DE HIDROLOGÍA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución N°. 0268 de 2015, Resolución 652 del 24 de marzo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 0877 del 11 de mayo de 2016, el IDEAM renovó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, identificado con NIT 890.399.003-4, con domicilio en la Calle 73 A N° 2E-97 Petecuy I Etapa, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Que el artículo segundo del acto administrativo N° 0877 del 11 de mayo de 2016 del IDEAM, determinó: "No renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, identificado con NIT 890.399.003-4, con domicilio en la Calle 73 A N° 2E-97 Petecuy I Etapa, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**Matriz Agua:**

1. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F"

Que por otro lado, el párrafo segundo del artículo segundo del acto administrativo señalado en el acápite anterior, estableció: "La sociedad EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES, una vez obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño de la variable que no fue acreditada mediante el presente acto administrativo, por no contar con calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM la modificación del alcance del presente acto administrativo." (Subrayado fuera de texto)

Página 1 de 5

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0674 DE 31 MAR 2017

Que mediante escrito con número de radicado 20179910033042 del 10 de marzo de 2017, la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, conforme con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Resolución N° 0877 de 2016, solicitó al IDEAM la modificación de dicho acto administrativo.

Que el Instituto una vez revisó los resultados de las pruebas de evaluación del desempeño de la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES** correspondiente a la ronda del año 2015 organizada por el IDEAM., evidenció los puntajes satisfactorios e idoneidad técnica, para la siguiente variable:

### Matriz Agua:

1. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F

Que conforme con lo anterior, y con el fin de dar respuesta a la solicitud radicada por la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, a través del escrito con Radicado No. 20179910033042, considera procedente modificar el artículo primero de la Resolución N° 0877 del 11 de mayo de 2016 del IDEAM, en el sentido de adicionar la acreditación de la variable **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, cumplió con el requisito establecido para la acreditación de la variable solicitada, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

### REGIMEN DE TRANSICIÓN.

Cabe señalar que el trámite de acreditación de la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución N° 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos: *“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoría de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”*.

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de la acreditación, por parte de la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, mediante

Página 2 de 5



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0674 DE 31 MAR 2017

radicado N° 20159910011872 del 05 de febrero de 2015, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación, solicitud que fue atendida a través de la Resolución N° 0877 de 2016.

En este contexto, la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución N° 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

### FUNDAMENTOS LEGALES.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N° 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

**"Acreditación:** Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".

Que el artículo 3 ibídem señala:

**"ARTICULO TERCERO. ACREDITACION.** Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

(...)

g) *Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante."*

### COMPETENCIA LEGAL.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté

Página 3 de 5



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0674 DE 31 MAR 2017

relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que conforme con lo anterior, mediante la Resolución No. 268 de 2015 "Por la cual se modifica la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia", el Director General del IDEAM estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 0877 del 11 de mayo de 2016, en el sentido de adicionar al alcance de la acreditación la siguiente variable, por obtener puntajes satisfactorios en las pruebas de evaluación de desempeño reportados por el IDEAM en los resultados de la ronda correspondientes al año 2015, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

**"ARTÍCULO 1°.-** Renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **EMCALI – EICE – ESP – LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, identificado con NIT 890.399.003-4, con domicilio en la Calle 73 A N° 2E-97 Petecuy I Etapa, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

#### **Matriz Agua:**

(...)

9. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F"

(...)"

**ARTÍCULO 2°:** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución N° 0877 del 11 de mayo de 2016, continúan vigentes.

Página 4 de 5

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0674** DE **31 MAR 2017**

**ARTÍCULO 3º:** - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




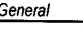
**ARTÍCULO 4º:** - La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación de la sociedad **EMCALI - EICE - ESP - LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES**, mediante la la Resolución No. 0877 del 11 de mayo de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**31 MAR 2017**

  
**NELSON OMAR VARGAS MARTINEZ**  
Director General (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cesar Ernesto Forigua Quicasán	Evaluador Asistente- Grupo de Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Profesional Especializado - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20176010003941

Expediente: 201660100100400074E

Página 5 de 5